



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 9 13 - - - - -

( 19 JUN 2019 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 - 2019”**

### **LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "*Igualdad de calidad de vida*", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en tal dirección, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad", con el objetivo de generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, este proyecto de inversión requiere un mayor nivel



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 9 13 - - - - -

( 19 JUN 2019 )

de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas.

Que por lo anterior y desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser". Este implementó y desarrolló el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y generó las acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". IDARTES, en una acción coordinada da continuidad al programa adelantado en los Centros de Formación Artística Crea, espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá.

Que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística CREA, es indispensable contar con los elementos y equipos en el área de audiovisuales y artes electrónicas para la formación artística de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad con el cual se pretende hacer un aporte importante a la construcción de una Bogotá mejor para todos, donde se apoye el desarrollo de los procesos de formación y apropiación artística. Así mismo que los beneficiarios pueden acercarse a la formación audiovisual y de artes electrónicas a través de los talleres, enfocados en las comunidades de práctica, y laboratorios de exploración; espacios en los que pueden potenciar su creatividad, la libre expresión y construir conocimientos técnicos a través de la realización de proyectos artísticos colaborativos, acompañados por los artistas formadores del programa CREA. De acuerdo a lo anterior y a las necesidades de las áreas de audiovisuales y artes electrónicas, enfocadas en el trabajo artístico interdisciplinar con diversos equipos y materiales. El crecimiento en estas áreas ha permitido que los niños que asisten a los procesos de formación CREA, conozcan distintas formas de producción audiovisual, electrónica y digital. Este constante crecimiento, exige renovación y sostenimiento de los insumos requeridos. Obteniendo de esta manera el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que busca el acercamiento a la experiencia estética, el desarrollo de la sensibilidad y el despertar el pensamiento creativo de la población beneficiaria de estos espacios.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la adquisición a título de compraventa para el Instituto Distrital de las Artes - Subdirección de Formación Artística, los elementos y equipos requeridos, para la dotación de los crea en el área de audiovisuales y artes electrónicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **07 de junio de 2019** se publicó en la Plataforma Transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 9 13 - - - - -

( 19 JUN 2019 )

condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 - 2019**, cuyo objeto es: ***“Adquisición a título de compraventa para el Instituto Distrital de las Artes - Subdirección de Formación Artística, los elementos y equipos requeridos, para la dotación de los crea en el área de audiovisuales y artes electrónicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”***, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez, que no se realizó manifestación alguna dentro del término establecido en el cronograma del proceso SA – PMC – 020 - 2019.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad mediante Acto Administrativo motivado disponga la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 - 2019**, con el objeto de ***“Adquisición a título de compraventa para el Instituto Distrital de las Artes - Subdirección de Formación Artística, los elementos y equipos requeridos, para la dotación de los crea en el área de audiovisuales y artes electrónicas, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 - 2019**, el día 19 de junio de 2019, y como fecha de cierre el día 04 de julio de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 9 13 - - - - -

( 19 JUN 2019 )

Secop II, www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 – 2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$135.129.000)**, **INCLUIDO IVA** demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. GDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2116	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$135.129.000

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 020 - 2019**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 19 JUN 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO*

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Páramo – Contratista OAJ	
	Diego Beltrán Hernández – Contratista OAJ	